Sainmaa Wayuu
Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu
NIT 900687397-1

OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-002-2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU CON NIT. 900687397-1**, identificada conforme a la ley, representada legalmente por **JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA** identificado con cedula de ciudadanía, **No. 84083610**,, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **ARCAT S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.453.836-9**, representada legalmente por **WILMER MERCADO ARIAS** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 19.618.898** en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01** al Contrato **No. CD-002-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato No. **CD-002-2026** cuyo objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÌA INTEGRAL AL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS EN LAS ZONAS RURALES Y DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, conforme a los documentos del proceso.
2. Que en la **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CD-002-2026,** se estableció un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
3. Que el **CONTRATISTA,** mediante comunicación formal enviada por correo electrónico de fecha **02 de junio de 2026**, manifestó de manera expresa su **renuncia voluntaria al cobro del anticipo**, documento que hace parte integral del presente Otrosí.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden modificar de mutuo acuerdo las condiciones del contrato, siempre que no se altere su objeto ni se vulneren los principios de la contratación estatal.
5. Que la modificación propuesta no afecta el equilibrio económico del contrato ni su ejecución, y se ajusta a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO

Modificar la **Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago**, en el sentido de **eliminar el pago por concepto de anticipo**, quedando en adelante así:

Forma de Pago:
La **ENTIDAD** pagará el valor del contrato mediante **actas parciales de ejecución**, debidamente aprobadas por el supervisor o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, **no habrá lugar al desembolso del anticipo del treinta por ciento (30%) inicialmente pactado**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA

La **ENTIDAD** acepta la **renuncia expresa e irrevocable del CONTRATISTA al anticipo**, presentada mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

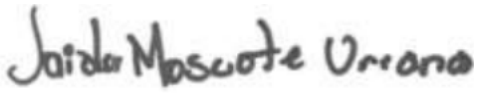
Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No. CD-002-2026 que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí **continúan vigentes en su integridad**.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución no requiere requisitos adicionales, salvo los establecidos en la normatividad vigente y en el contrato principal.

En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los tres (3) días del mes de junio de 2026.

LA ENTIDAD



JAIDER ELISEO MOSCOTE URIANA

Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU SAINMAA WAYUU

EL CONTRATISTA



WILMER MERCADO ARIAS

Representante Legal
ARCAT S.A.S.
NIT No. 900.453.836-9